ID. 1453233

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N º 824 /

TEMUCO 12 MAR. 2018

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 700 de fecha 28 de Julio de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública Nº 229-2016, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 1074 del 09 de Noviembre de 2016, que adjudica la Propuesta Pública Nº 229-2016, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco" al oferente Adriel Colimilla Millanao RUT.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 297 de fecha 31 de Enero de 2017, que aprueba el contrato "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 18 de Enero de 2017 con el proveedor, Adriel Colimilla Millanao RUT.

4.- El Ord. N° 29 del 26.01.2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

5.- La Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Ord de la Dirección de Asesoría Jurídica que señala que en investigación sumaria, por robo de medicamentos ocurrido en el CESFAM Pueblo Nuevo con fecha 11 de diciembre 2017, se determinó que la "empresa de Seguidad ACM, ha tenido incumplimientos reiterados con su servicio, que se contrató sistema de guardia las 24 hrs. pero que al momento de la ocurrencia del robo el guardia no se encontraba en el centro de salud".

2.- Que las Bases Administrativas de la propuesta, en el número 19.- Causales y Montos de Multas, la Municipalidad de Temuco se podrá aplicar multas en el siguiente caso:

POR ABANDONO DE TURNOS: Se aplicará una multa 5 UF, por cada vez y el sólo hecho que sea sorprendido un guardia haciendo abandono del servicio.

POR PERDIDAS O DAÑOS: Se multará con 5 UF, por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daños de propiedad municipal o a cargo del municipio y que se hayan producido por falta de vigilancia. Sin perjucio de lo anterior, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 2 días desde el momento de detectada la incidencia.

DECRETO:

1.- Aplíquese, multa de 10 UF al proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. 12.005.208-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°229-2016, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", por abandono de turnos y robo de medicamentos, en el inmueble "CESFAM Pueblo Nuevo"

2.- Dejáse establecido que el proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. tendrá un plazo de 2 días, para reponer los medicamentos sustraídos, de acuerdo a detalle que le entregará el Dpto. de Salud Municipal.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por cedula, al proveedor Adriel Colimilla Millanao RUT. con domicilio Victoria N°949 ciudad de Loncoche, por el señor Secretario Municipal.

4.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias Adriel Colimilla Millanao, RUT. 12.005.208-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación.

5.- El valor de la multa señalada en el punto N°1 se aplicara descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes inmediatamente posterior a la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR /LBG/JBS

c.c. Dpto. de Salud Municipal
Dpto. Gestión Interna
Depto. Abastecimiento
Adriel Colimilla Millanao
Secretaría Municipal

ORD.: 29
ANT.: D.A. Nº 253 de 29.12.2017
MAT.: Informa lo que indica.

TEMUCO, 26 ENE 2018

DE : ABOGADA ASESORÍA JURÍDICA

A : ALCALDE(S) DE LA COMUNA
PABLO SANCHEZ DIAZ

Relacionado con Investigación Sumaria ordenada instruir por Decreto Alcaldicio Nº 253 de fecha 29 de diciembre de 2017, por robo de medicamentos ocurrido en el CESFAM Pueblo Nuevo con fecha 11 de diciembre. Se ha de señalar que este es el segundo robo de medicamentos en menos de un mes en el Cesfam, instruyéndose Investigación Sumaria mediante Decreto Alcaldicio N° 217 de fecha 10 /11/2017, encontrándose aun en etapa investigativa, informo lo siguiente:

Atendidos los antecedentes de la Investigación Sumaria, especialmente declaraciones prestadas por funcionarios, documentación anexa al expediente y elementos analizados en la Vista Fiscal, cuyas consideraciones se dan por íntegramente reproducidas, se determinó que no existió responsabilidad en funcionarios municipales, toda vez que se tomaron todos los resguardos para evitar dicho robo, no obstante se determina que la Empresa de Seguridad ACM, ha tenido incumplimientos reiterados con su servicio, que se contrató sistema de guardia las 24 hrs. pero que al momento de la ocurrencia del robo el guardia no se encontraba en el centro de salud.

Esta Dirección informa a usted, que el procedimiento se ajusta a las normas contempladas en la Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, precediendo aplicar el sobreseimiento en dicha investigación, no obstante procédase por la ITO a cursar las multas correspondientes a la Empresa de Seguridad ACM, de conformidad a la cláusula VI en sus letras C y J del contrato entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Mareari Colimilla Millanao, celebrado por escritura de fecha 18 de enero de 2017 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 297 de fecha 31 de enero de 2017.

Sugerencias al Depto. de Salud.

- Dar urgencia a las medidas de reforzamiento de la seguridad del Cesfam, las cuales se encuentran en proceso administrativo.
- Revisar protocolos internos de la empresa de seguridad ACM, frente a eventuales situaciones de incumplimiento.

Enviar oficio a: Sr Rolando Saavedra
Sr: Carlos Vallejo

Saluda atentamente a Ud,

MÓNICA RIFFO ALONSO
ABOGADA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

MRA/cmp
Alcaldía
Dirección A. Jurídica.
Depto. de Salud.

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº _____ Fecha ingreso 29 ENE. 2018
Destino ___
Respuesta ☐
Conocimiento ☐
Archivo ☐
Otros ☐

Sylin Urrutia
oficio multas

1443078

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 297

TEMUCO, 31 ENE 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **ADRIEL MEREARI COLIMILLA MILLANAO**, **Rut N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 229-2016 denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao.

2. La vigencia del contrato será por 2 años contados desde el día 4 de enero del año 2017, renovable por 1 año.

3. La Municipalidad de Temuco pagará al prestador los siguientes montos: Por la Linea N° 1: "Inmuebles Municipales" la suma mensual de 1.420,09 Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Por la Linea N°2: "Inmuebles Recintos deportivos", la suma mensual de 694,34 Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Por la Linea N° 3: "Inmuebles Cementerio", la suma mensual de 43,91, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, y por la Linea N° 4: "Inmuebles Departamento Salud Municipal", la suma mensual de 1.106 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes

1215158

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 518 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO: "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO,** en adelante "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número domiciliado en y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintinueve guión dos

mil dieciséis denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil setenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente don Adriel Merari Colimilla Millanao. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a don Adriel Merari Colimilla Millanao el servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco, específicamente la Línea número uno: "Inmuebles Municipales", la Línea número dos: "Inmuebles Recintos Deportivos", la Línea número tres: "Inmuebles Cementerio" y la Línea número cuatro: "Inmuebles Departamento Salud Municipal". **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará al prestador del servicio los siguientes montos: Uno) Por la Línea número uno: "Inmuebles Municipales", la suma mensual de mil cuatrocientos veinte coma cero nueve Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Dos) Por la Línea número dos: "Inmuebles Recintos Deportivos", la suma mensual de seiscientos noventa y cuatro coma treinta y cuatro Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Tres) Por la Línea número tres: "Inmuebles Cementerio", la suma mensual de cuarenta y tres coma noventa y uno Unidades de Fomento, I.V.A incluido, y Cuatro) Por la Línea número cuatro: "Inmuebles Departamento Salud Municipal", la suma mensual de mil ciento seis Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será por dos años a contar del día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, renovable por un año. **QUINTA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero cero dos cero uno seis cero cuatro siete cinco nueve cinco de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A, por el monto de tres mil novecientos diecisiete Unidades de Fomento, tomado

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

a favor de la Municipalidad de Temuco el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con vigencia desde el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete hasta el día cinco de abril del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: a) **Por atraso:** se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento por cada atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de una hora, se aplicará la multa incrementada, para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la cantidad de horas en que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el Prestador deberá reemplazar de manera definitiva al –los- guardia-s que incurra-n en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. b) **Por cumplir otras labores distintas a las encomendadas:** Se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento cada vez que un guardia sea sorprendido, solicitando cobros de dinero o especies adicionales en la entrada de los estacionamientos o cualquiera de las dependencias. Así mismo cuando, en su turno o fuera de este, un guardia proceda a intervenir en algún trámite municipal en beneficio propio o de terceros, saltándose para ello los conductos regulares, se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento por cada evento. c) **Por abandono de turnos**: Se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento, cada vez y por el solo hecho de ser sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio -en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la llegada del guardia del turno siguiente-, hasta un máximo de tres veces inclusive en un año calendario, después de esto el contratista deberá prescindir de este empleado para prestar servicios en la Municipalidad. Si

el abandono se extiende por más de una hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble. Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al -los guardia-s que incurra-n en el abandono de turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarle-s a otro Inmueble. d)**Por no utilizar uniforme, credencial y/o dispositivos**: Se multará con una Unidad de Fomento cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-Diez de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por la empresa o la Municipalidad. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, si el guardia incurre en esta falta en tres o más oportunidades en el mes, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. Así mismo, se procederá a aplicar multa por una Unidad de Fomento por cada vez que se detecte falla en los dispositivos -radios comunicación, linternas, etcétera y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a veinticuatro horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades. En el caso de presentarse ambas situaciones, se procederá a aplicar ambas multas: e) **Entrega de elementos**: Se multará con cinco Unidades de cada vez que se detecte que no se ha hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello bastará que la Unidad Técnica haya solicitado que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa, y que esta última no pueda acreditar la entrega de estos implementos o prendas de vestir. f) **Por malos tratos:** Se multará con cinco Unidades

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se multará con diez Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en esta conducta, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran llevar a cabo, en contra de este y/o de la empresa. g) **Por no emitir informes**: Se multará con tres Unidades de Fomento cuando habiéndose solicitado por parte de la Unidad Técnica, no se haya emitido y entregado formalmente un informe en el plazo requerido ante situaciones de emergencia o simple novedad. h) **Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos**: Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento - dentro de la materia de la propuesta- este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento. i) **Conductas inapropiadas**: Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estar bajo la influencia de estas, o por incurrir un guardia en conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, mientras se desarrolla el servicio se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento a la empresa por cada vez que se detecte esta falta. La empresa deberá reemplazar de manera inmediata al guardia, no permitiéndosele redestinarle a otra Instalación municipal. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la denuncia a la instancia judicial o fiscalizadora competente. j) **Pérdidas o daños**: Se multará con cinco Unidades de Fomento por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de forma eficiente. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a dos días, desde el momento de detectada la incidencia. Si no se cumpliera el plazo para

restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición. k) **Multas por otros incumplimientos**: Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por la Unidad Técnica a la empresa. La Municipalidad de Temuco, a través de la Unidad Técnica, evaluará periódicamente la naturaleza y ocurrencia de las faltas, pudiendo incrementarlas hasta un cincuenta por ciento cuando se reincida en la misma falta, valor que se incrementará por cada falta que se reitere. **Descuentos:** Ante la falta de servicio la Empresa deberá descontar del valor de la factura los servicios o parcialidades de servicio que no haya cubierto, lo que será respaldado por las notificaciones de los encargados de los inmuebles. Tras la información que la Unidad Técnica remita a la empresa informando los descuentos, esta tendrá un plazo fatal de tres días hábiles para efectuar descargos. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento y/o sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y a lo dispuesto en la cláusula siguiente. **OCTAVA:** Se deja constancia que la celebración de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos doce.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 ENE. 2017

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

N° 217

TEMUCO, 20 NOV. 2017

VISTOS:

1. Oficio N° 00000367 de fecha 07 de noviembre del año 2017, el Director del Departamento de Salud Municipal don Carlos Vallete Flores, solicita instrucción de investigación por robo medicamentos ocurrido en el CESFAM Pueblo Nuevo.

2. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

DECRETO:

1. Instrúyase Investigación Sumaria en el Cesfam Pueblo Nuevo, con el objeto de determinar la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos señalados en Vistos Nº 1 del presente decreto.

2. Designase Fiscal a don Roberto Espinoza Muñoz, Químico Farmacéutico, con desempeño en el CESFAM, con desempeño en el CESFAM Santa Rosa, quien efectuará las diligencias correspondientes dentro de los plazos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp

Direcc. A. Jurídica
Secretaría Municipal
Departamento de Salud
CESFAM Pueblo Nuevo
Fiscal
Oficina de Partes

1409633

INFORME ROBO EN CESFAN PUEBLO NUEVO

El que suscribe ITO del Servicio de Guardias del Depto. Salud Municipal, informa por robo ocurrido en la madrugada del 11 de diciembre del 2017 en el Cesfam de Pueblo Nuevo, donde entraron a robar rompiendo un vidrio del baño público de varones, para posteriormente romper la ventana de farmacia e ingresar a ella, sustrayendo fármacos psicotrópicos controlados. Cabe hacer presente que no es primera vez que entran a robar al establecimiento en los últimos meses.

Se consultó al guardia e informa que no se había dado cuenta del robo porque estaba haciendo su colación fuera del establecimiento???. El servicio de guardias está contratado por las 24 horas de lunes a domingo.

Se hacen las respectivas denuncias y se informa al Director del DSM, quién solicita una Investigación Sumaria para aclarar los hechos, dicha investigación concluyó que la Empresa de Seguridad ACM, ha tenido en reiteradas ocasiones incumplimiento en sus servicios prestados.

Por lo anteriormente expuesto y según lo indicado en ORD.: 29 del 26 de enero 2018, por la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio, se solicita la aplicación de multas a la empresa de seguridad ACM, según las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N°229-2016 "Servicio de guardias para los inmuebles de la Municipalidad de Temuco"; por abandono de turnos y robo de medicamentos, correspondiente a 10 UF.

Saluda atentamente.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SALUD

Juan Gajardo Campos
ITO DSM

Temuco, 28 Febrero 2018

Servicios Incorporados a la Gestión
Departamento de Salud
Centro de Salud Familiar Pueblo Nuevo/
Nahuelbuta Nº 2815/ Fono-Fax 220038 – Temuco.

INFORME DE GUARDIAS CÉSFAM PUEBLO NUEVO

Junto con saludar, mediante el presente informo que desde el 25 de Octubre del presente año contamos con guardias 24 horas, debido a reiterados ingresos y robos a este establecimiento. Sin embargo a pesar de la vigilancia han entrado nuevamente en dos oportunidades.

El 14 de Noviembre, rompieron un vidrio en la sala de estimulación, donde revisaron todo y dejaron tirado un PC que habían intentado robar, el guardia de turno no se percató del ingreso y tampoco anotó en el libro de novedades.

La pareja de carabineros que asistió el llamado, dejó anotado en dicho libro que en sus rondas nocturnas no se habían podido contactar con el guardia.

El 11 de Diciembre, nuevamente ingresan al CESFAM rompiendo un vidrio del baño público de varones, posteriormente rompen la ventana de farmacia sustrayendo fármacos psicotrópicos controlados, al revisar las cámaras se observan dos individuos en sala de espera de SOME aproximadamente a las 1:30 am y posteriormente un desconocido que ingresa a farmacia, en ninguna grabación aparece el guardia de turno, quien refirió que había salido del establecimiento a hacer su colación.

En las dos oportunidades el supervisor de guardias Don Víctor Coronado, dice que el titular está con permiso y los guardias reemplazantes no tenían inducción para el turno.

Adjunto informe del mes de Noviembre de la coordinadora de SAPU, con otros antecedentes.

Sin otro particular, saluda Atte.

CENTRO DE SALUD FAMILIAR PUEBLO NUEVO DIRECCION

PAMELA RICKENBERG TORREJON
DIRECTORA CESFAM PUEBLO NUEVO